



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre, 814/2020 del día 25 de octubre, 875/2020 del día 8 de noviembre, 956/2020 del día 30 de noviembre y 1033/2020 del 20 de diciembre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 30 de noviembre y 20 de diciembre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20, 1400/20, 1441/20, 1492/20 y 1565/20;

Que por tal motivo, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia 1033/2020, que en artículo 2° .."Establécese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las Provincias argentinas [...] La medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive"...

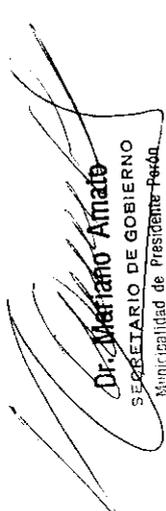
Que el artículo 3° del citado Decreto expresa que *la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presentedecreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...] Presidente Perón"...*

Que a lo largo de la emergencia, y de acuerdo a las diferentes normas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, fueron autorizándose diferentes actividades en Presidente Perón, mediante el dictado de varias normas;

Que por lo tanto corresponde aprobar los diferentes protocolos a seguirse para el desarrollo de las actividades autorizadas por las diferentes normas de carácter provincial y nacional.

Por lo expuesto, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades


Blanca Haydée Gantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amado
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

DECRETA

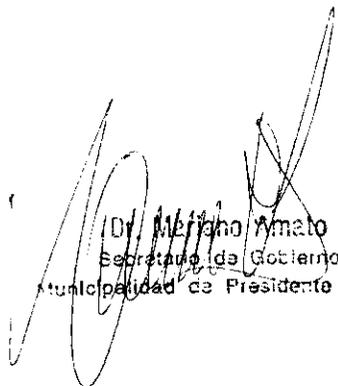
ARTÍCULO 1º: Apruébase el protocolo para el desarrollo de la Práctica en natatorios dentro del Plan Integral para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, vigente hasta el día 31 de enero de 2021

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como ANEXO I formando parte del presente, el “Protocolo para el desarrollo de la Práctica en gimnasios”.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese.

Dec. N° 1678


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydee Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NATATORIOS, ESPEJOS DE AGUA AUTORIZADOS PARA LA ACTIVIDAD RECREATIVA

PRESENTACIÓN

La Municipalidad de Presidente Perón, consciente de que la salud del ser humano se desenvuelve en una tríada que implica los aspectos físico, espiritual y psicológico y que la recreación hace al bienestar general de la persona, ha elaborado el presente protocolo con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y practicantes y se puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente protocolo constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica, a la particularidad de la actividad sobre la cual le será de aplicación el presente documento y cualquier otra que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, o a las disposiciones que tomen las autoridades sanitarias nacionales y/o de la Provincia de Buenos Aires.

Estas recomendaciones tienen por finalidad asegurar las medidas de higiene y seguridad a todas las personas que concurren a natatorios y/o piscinas, tanto al aire libre como en espacios cerrados a realizar actividades dirigidas por profesores o entrenadores y/o recreativas.

ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, afectado a establecimientos dedicados a la actividad acuática e incluye a los titulares, administradores, representantes legales, como así también a los practicantes.

Están comprendidas en el presente las entidades de bien público, así como los natatorios privados con fines comerciales y los ubicados en barrios cerrados de uso común entre los propietarios/residentes..

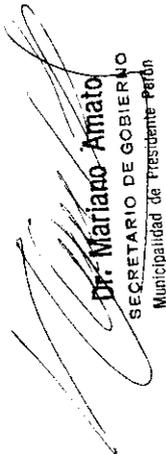
1- DEL PERSONAL

PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO DE RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:


Blanca Hagedorn Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

DEL TRASLADO DEL PERSONAL

El personal deberá trasladarse hasta el lugar de trabajo evitando los medios de transporte público. Se deberá garantizar el transporte por medios particulares, siguiendo las siguientes recomendaciones:

En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado.

Desplazarse provisto de un kit de higiene personal, gel o solución alcohólica y elemento de protección facial (barbijo/tapaboca), cuyo uso será obligatorio.

En distancias largas o recorridos que requieran transporte vehicular, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

En caso de movilizarse hacia el lugar de trabajo en vehículos propios y/o de la empresa deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos, no portará más de dos personas. Mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

SOBRE LOS CONTROLES AL PERSONAL, AL INICIO DE LA JORNADA LABORAL

Cada vez que el personal se presente en su lugar de trabajo, el empleador/responsable deberá realizar un registro general de la aptitud para trabajar del personal, que deberá contemplar:

- Control de la temperatura corporal. A toda persona que trabaje en el lugar se le deberá tomar la temperatura al ingresar al lugar de trabajo. La presencia de fiebre, vale recordarlo, se ha establecido como uno de los síntomas del coronavirus, además de tos, dolores musculares y falta de aire. Cuando la lectura del termómetro indique menos de 37,5°C se permitirá el ingreso. Todas las mediciones de la temperatura corporal serán registradas y volcadas a una planilla. Deberá verificarse si se desarrolla la presencia de algún otro síntoma compatible al COVID-19 y, de ser así, deberá comunicarse en forma urgente telefónicamente a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón **50-7000 internos 2190/93 ó 2280/86**
- Encuesta sobre sintomatología. El empleador/responsable deberá constatar la presencia de síntomas compatibles con COVID-19 por parte de su personal.

En caso de que el personal presente fiebre o algún otro síntoma compatible con COVID-19, se recomienda que el lugar registre el hecho en su libro de actas, rubricado por el Municipio al momento de su habilitación, y proceda con las medidas indicadas más adelante en el presente protocolo.

HIGIENE DEL PERSONAL

A los fines de garantizar la higiene de los trabajadores, el lugar deberá:

Asegurar la provisión de agua potable, jabón y toallas descartables en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección


Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

La ropa que los empleados utilicen para trabajar no deberá ser la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes de uso habitual para ello a 60° C.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador.

No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores de un cubreboca.

Se entiende por protector facial a cualquier elemento, no barbijo, confeccionado en cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón y que evite quede espacio entre el protector y la cara. Debe estar diseñado para permitir la disminución de la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Todos los trabajadores deberán usar en todo momento tapabocas.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

2- DE LOS PRACTICANTES

No se permite la concurrencia y práctica a:

a. Mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Personas incluidas en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Los usuarios deberán llegar al lugar utilizando tapabocas que cubra nariz, boca y mentón y deberá ser utilizado permanentemente, pudiendo sacárselo solamente en el momento en que se encuentra en uso de la piscina.

Los usuarios deberán concurrir puntualmente en el horario indicado en el turno otorgado y deberán retirarse inmediatamente de terminar su actividad, no pudiendo permanecer luego del horario de finalización.

Está absolutamente prohibido deambular por las instalaciones, con la sola excepción de concurrir a los sanitarios.

El practicante deberá higienizarse las manos antes de entrar, y nuevamente al retirarse del lugar.

Se debe evitar concurrir ante la aparición de síntomas compatibles con COVID 19, o si se estuvo en contacto estrecho con alguna persona afecta dentro de las 48 hs. previas a la fecha y hora de la reserva.

El lugar deberá disponer de un empleado que tome la temperatura corporal de los usuarios, prohibiendo la permanencia a toda persona que presente más de 37,5° C y dando inmediato aviso a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón.


Blanca Haydeé Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Arrato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

3- DEL USO DE LAS PISCINAS

Sólo se podrá utilizar la piscina con reserva anticipada a fin de planificar la cantidad de concurrentes, previendo un tiempo prudente de permanencia y con cumplimiento del distanciamiento social.

No podrá realizarse espera para la práctica, se deberá concurrir en el horario para el cual tiene la reserva.

Asimismo se debe informar las condiciones de la reserva, tales como tiempo de tolerancia, horarios, opciones particulares, así como cualquier medida dispuesta para la permanencia en el mismo.

Las reservas deberán otorgarse con un distancia de quince (15) minutos entre cada una, tiempo que se utilizará en la limpieza de baños, vestuarios y el solado de la piscina con una solución hidroalcohólica de 70% de alcohol y 30% de agua o lavandina al 10% (100cc. de lavandina por litro de agua) o amonio cuaternario.

Se deberá llevar de manera ordenada un registro de los turnos otorgados y de las tareas de limpieza realizadas, que esté a disposición de las autoridades municipales competente, según lo requieran.

Por turno, el máximo de personas que pueden estar utilizando la piscina simultáneamente no podrá ser mayor a DIEZ (10) personas, siempre y cuando este número no sea superior al 30% de la capacidad del lugar, considerando que debe existir un espacio de 4 m² para cada persona. En caso de que la superficie del lugar no permita la práctica simultánea de diez personas, deberá reducirse el número hasta alcanzar el 30% de la capacidad de la piscina.

Los guardavidas/profesores/instructores/entrenadores deberán utilizar en todo momento cubrebocas.

No están permitidos dentro de la piscina los juegos acuáticos que impliquen el contacto entre personas

Los turnos se otorgarán con una duración máxima de noventa minutos, no pudiendo el mismo grupo prorrogar su permanencia. Transcurrido ese tiempo, el responsable deberá solicitar el retiro del o los practicantes por motivos de higiene y seguridad.

El horario de funcionamiento autorizado será de **martes a domingo entre las 10 y las 20 hs.**, siendo el último ingreso de practicantes a las 18.30 hs.

No se permite bajo ningún concepto el funcionamiento de kioscos, bufets, comedores, o similares, así como el expendio de alimentos y/o bebidas con o sin alcohol.

En caso de no utilizar el ámbito de la piscina, el usuario deberá retirarse, no estando permitido el uso de solariums, ni la colocación de sillas, reposeras, sombrillas o similares en los lindes de la piscina. En caso de que se cuente con parque, se permite la colocación de estos elementos con una separación de cuatro metros (4 mts) entre cada uno

NO SE PERMITE LA PRESENCIA DE ACOMPAÑANTES, debiendo concurrir únicamente quienes realizarán la práctica.

4- VESTUARIOS Y BAÑOS


Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

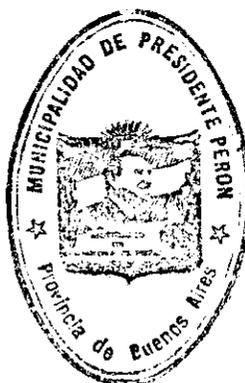
- a) Los baños serán exclusivamente para el lavado de manos y uso sanitario.
- b) En los baños, evitar tocar grifos, sanitarios, manijas de puertas. Al salir, se debe lavar las manos.
- c) El lavado de manos será de carácter obligatorio al entrar y salir del baño.
- d) Durante las prácticas cualquier persona puede hacer uso del baño habilitado, el cual se encontrará abierto desde el inicio para no tener contacto con manijas o perillas, evitando el mayor contacto posible con las superficies y terminando con el adecuado lavado de manos.
- e) En los vestuarios se hará una división de espacios, de forma clara y numerada para que el usuario sepa el lugar que le corresponde. En los vestuarios no podrá haber una cantidad de personas que exceda el treinta por ciento (30%) de la capacidad total del espacio.
- g) Se recomienda que los usuarios colocar toda su ropa y objetos personales en casilleros suministrados por la administración o personal de vestuarios del natatorio de acuerdo a todos los protocolos de higiene y desinfección mencionados anteriormente, o bien colocar la vestimenta y demás elementos en bolsas de material plástico.

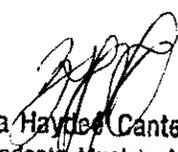
Son solidariamente responsables por el estricto cumplimiento del presente el propietario, el responsable/administrador, conforme a la Ordenanza 781 y el guardavidas a cargo de la piscina.

EL INCUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES NORMAS, DARÁ MOTIVO A LA INICIACIÓN DE ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES ANTE LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CON LA CONSIGUIENTE CLAUSURA, SIN PERJUICIO DE DAR INTERVENCIÓN A LA JUSTICIA CRIMINAL FEDERAL

Ante la aparición de síntomas compatibles con COVID 19 en el personal o en caso de detectarse los mismos entre los usuarios, deberán comunicarse en forma inmediata al teléfono **50-7000 internos **2190/2191/2192/2193/** ó **2280/2281/2282/2283/2284/2285/2286****


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydes Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón